

2062 *ORDEN 713/39063/1986, de 30 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Cobos Tomás.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Cobos Tomás, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del General Jefe del Estado Mayor del Aire, por delegación del Ministro de Defensa, de 13 de noviembre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Rafael Cobos Tomás, contra la Resolución del General Jefe del Estado Mayor de Aire, por delegación del Ministro de Defensa, de 13 de noviembre de 1984, que mantuvo la Resolución de 19 de junio de 1984, desestimatoria de la pretensión de nulidad de pleno derecho de la Orden de 13 de febrero de 1959 y de otras posteriores, declarando no haber lugar a su revisión ni a proceder a su continuación por ser las mismas conformes a Derecho, desestimando igualmente todos y cada uno de los restantes pedimentos relativos a anulación de las Ordenes de 10 de febrero de 1982 y 23 de junio del mismo año, y al reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se estima inexistente y a pronunciamientos indemnizatorios que no corresponden, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Personal en funciones, Carlos Vila Miranda.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2063 *REAL DECRETO 2769/1986, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valladolid la parcela 51/A-1, sita en dicha ciudad.*

El Ayuntamiento de Valladolid ha solicitado la cesión gratuita de la parcela 51/A-1, del polígono «Huerta del Rey», de 5.738,3 metros cuadrados, ubicada en dicha ciudad, con destino a espacio libre de uso público.

Se ha acreditado que la parcela cuya cesión se solicita figura inscrita a favor del Estado en el Registro de la Propiedad e incluida en el Inventario de Bienes del Estado con la calificación de patrimonial y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Valladolid, para destinarla a espacio libre de uso público, la siguiente finca:

Parcela 51/A-1, de 5.738,3 metros cuadrados, sita en la ciudad de Valladolid, en el polígono denominado «Huerta del Rey», cuyos

linderos son: Al norte, en línea recta de 56 metros 65 centímetros, con vía pública del polígono, prolongación del «Puente del Cubo»; al sur, en línea quebrada, compuesta de tres trozos rectos de 41 metros 28 centímetros, 38 metros 89 centímetros y 24 metros 99 centímetros, con vía pública del polígono; al este, con línea recta que sigue en parte una ligera curva de la calle de 111 metros 71 centímetros, con vía pública del polígono, y al oeste, en línea recta de 58 metros 58 centímetros, con la parcela V/51/A-2. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, libre de cargas y gravámenes, al tomo 1.653, libro 45, folio 50, finca número 7.102, inscripción primera, fecha 11 de febrero de 1977.

Art. 2.º Si la finca cedida no fuera destinada al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioro de la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2064 *REAL DECRETO 2770/1986, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zamora un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Zamora ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, junto a la carretera CN-122 y en la travesía de Zamora, para ser destinado a parque público.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zamora, con destino a parque público, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble de 3.345,50 metros cuadrados, sito junto a la carretera CN-122 y en la travesía de Zamora, conocido por «Vivero de San Martín», del término municipal de Zamora, que se compone de dos subparcelas, que denominaremos a) y b):

a) Parcela de terreno de forma triangular, de 701,50 metros cuadrados, que linda: Frente, calle Bajada de San Martín; derecha, «Berduero»; izquierda, confluencia de Bajada de San Martín con las murallas, y fondo, murallas del cerco de Zamora.

b) Parcela de terreno de forma triangular, de 2.644 metros cuadrados, que linda: Frente, avenida de la Feria; derecha, Bajada de San Martín; izquierda, Bajada de San Martín, y fondo, vértice de las dos calles anteriores.

El aludido inmueble no figura inscrito en el Registro de la Propiedad, situación que ha aceptado el Ayuntamiento de Zamora.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioro del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN